



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

110.º período de sesiones

Roma, 28 y 29 de mayo de 2020

Presentación de informes en el marco del sistema de notificación del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la explotación y los abusos sexuales

I. Introducción

1. Este documento se presenta al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos con el fin de proporcionar información sobre la adhesión de la Organización al sistema de las Naciones Unidas de notificación de denuncias de explotación y abusos sexuales, así como para facilitar información actualizada y algunas consideraciones pertinentes sobre la situación de la Organización a este respecto.

II. Antecedentes sobre la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las Naciones Unidas

2. La “protección contra la explotación y el abuso sexuales” es el término que se utiliza para referirse a las medidas adoptadas por entidades humanitarias y del sistema de las Naciones Unidas con objeto de proteger a las personas vulnerables de la explotación y los abusos sexuales por parte de su personal y personal asociado.

3. El Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas titulado “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales” ([ST/SGB/2003/13](#)), de 2003, sentó los principios fundamentales en los que se basan las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre este tema. Todo el personal del sistema de las Naciones Unidas debe absolutamente conocer los [seis principios básicos relacionados con la protección contra la explotación y el abuso sexuales](#).

4. El boletín ST/SGB/2003/13 se aplica a todos los funcionarios de las Naciones Unidas, incluidos los funcionarios de órganos y programas de las Naciones Unidas administrados independientemente. Estos órganos y programas se establecen en virtud del artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas y aplican las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas sobre administración y personal. El documento ST/SGB/2003/13 no se aplica directamente al personal de la FAO.

Solo se imprimirán ejemplares de este documento previa petición, en consonancia con una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse este y otros documentos en el sitio www.fao.org/.

III. Condición de la Organización

5. La FAO es un organismo especializado autónomo establecido por un acuerdo intergubernamental y, como cualquier otro organismo especializado, tiene sus propias normas, políticas y gobernanza, así como un presupuesto autónomo. Mantiene una relación con las Naciones Unidas en virtud del artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas¹. Aunque no es un órgano ni un programa de las Naciones Unidas, la Organización tiene en cuenta sus recomendaciones; además, sus estrategias y políticas se coordinan por conducto de, por ejemplo, la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.

6. La Organización tiene una política de protección contra la explotación y el abuso sexuales (Política de la FAO en materia de protección contra la explotación y el abuso sexuales), que se expone en la Circular Administrativa n.º 2013/27. Dicha política establece procedimientos para presentar denuncias de explotación y abusos sexuales en las que estén involucrados el personal de la FAO o cualesquiera otras personas relacionadas con la labor de la Organización y para investigar tales denuncias. Fue emitida tras la publicación del Boletín del Director General n.º 2012/70 sobre medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales, por el que se implantaban tales medidas en la FAO en consonancia con el documento ST/SGB/2003/13.

IV. Información sobre casos de explotación y abusos sexuales en las Naciones Unidas

7. De conformidad con las resoluciones 57/306 y 70/286 de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas informa periódicamente a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas para aplicar la protección contra la explotación y el abuso sexuales. En esos informes también se proporcionan datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas correspondientes al año especificado.

8. El documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/71/818, de 28 de febrero de 2017, es el último informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales, con datos del año 2016. El próximo informe, que abarcará de 2017 a 2019, se publicará en febrero de 2020.

9. La explotación y los abusos sexuales son una cuestión de alto riesgo para todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y los donantes están muy interesados en garantizar la transparencia en relación con cualquier denuncia formulada, que debe tratarse de conformidad con las mejores prácticas. Por lo tanto, además del informe del Secretario General, las Naciones Unidas han establecido recientemente el [iReport SEA Tracker](#), un mecanismo para la presentación de información exhaustiva que está disponible en el sitio web público de las Naciones Unidas².

10. En iReport SEA Tracker se presenta información detallada que se actualiza en tiempo real. El sistema contiene información anónima caso por caso sobre, entre otras cosas, la fecha del incidente y de la denuncia, el tipo de víctima (adulto o niño), la naturaleza de la denuncia, el apoyo prestado a la víctima, el estado de la investigación, la acción final y la remisión al sistema penal. Hay varios organismos especializados de las Naciones Unidas que ya utilizan este sistema.

V. Información sobre casos de explotación y abusos sexuales en la FAO

11. Hasta la fecha, en la FAO, la información sobre casos de explotación y abusos sexuales se ha presentado a través del informe anual de la Oficina del Inspector General al Comité de Finanzas. En ese informe, que está a disposición del público, se ofrece una cantidad de información muy limitada, que no es comparable con la oportunidad ni el alcance de la información proporcionada en el iReport SEA Tracker de las Naciones Unidas.

¹ El Acuerdo de relaciones entre la FAO y las Naciones Unidas entró en vigor el 14 de diciembre de 1946.

² www.un.org.

12. En aras de la transparencia y la eficiencia, la Organización se propone seguir los pasos de otros organismos especializados de las Naciones Unidas (entre ellos la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud) que también han decidido presentar información en el marco del iReport SEA Tracker. Se considera que la adhesión de la Organización a este método de presentación de información, tras consultar con sus órganos rectores, no afecta a su condición de organismo especializado de las Naciones Unidas.

13. En consecuencia, como se anunció al Comité del Programa en su 127.º período de sesiones, en noviembre de 2019, la FAO comenzará a presentar información en el marco del iReport SEA Tracker a partir de 2020.

VI. Medidas que se proponen al Comité

14. Se invita al Comité a examinar el presente documento y formular observaciones respecto de la adhesión de la Organización al sistema de las Naciones Unidas de información sobre denuncias de explotación y abusos sexuales, según proceda.